

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**



FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

**RESOLUCIÓN N°. 007-016-00-K-ESUFA-GRALU-2026
(12 de junio de 2026)**

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía **N°016-00-K-ESUFA-GRALU-2026**, cuyo objeto consiste en contratar, en nombre de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-ESUFA, ADQUISICIÓN DE CARPAS Y TARIMAS PARA EL GRUPO DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT. ANDRÉS M. DÍAZ DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA”.

LA SEÑORA CORONEL YOIS ANDREA CORRECHA RAMIREZ
Subdirector Escuela de formación y Jefe de Estado Mayor Ordenador del Gasto DELEGADO CONTRACTUAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y la Resolución de Delegación Ministerial N°.4223 del 23 de junio de 2022, y las que la modifiquen, adicionen o complementen, teniendo en cuenta que es facultad del delegado contractual expedir los actos administrativos necesarios con ocasión de la actuación precontractual y contractual hasta su liquidación, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios y documentos previos, y con la respectiva y previa recomendación del Comité de Adquisiciones la Señora CORONEL SUBDIRECTOR ESUFA Y DELEGADO CONTRACTUAL, dio apertura formal al proceso de Selección de menor cuantía N° **016-00-K-ESUFA-GRALU-2026**., cuyo objeto consiste en contratar, en nombre de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA-ESUFA, ADQUISICIÓN DE CARPAS Y TARIMAS PARA EL GRUPO DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT. ANDRÉS M. DÍAZ DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA”.

SEGUNDO: Que la Señora Coronel Subdirector Escuela de formación y Jefe de Estado Mayor y Ordenador del Gasto DELEGADO CONTRACTUAL, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de Delegación Ministerial No. N°4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen, adicionen o complementen, tiene competencia delegada y en consecuencia, está facultado para adjudicar el presente proceso de selección, y para adoptar las decisiones requeridas en el curso del proceso de selección y suscribir el contrato derivado del mismo.

TERCERO: Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

CUARTO: Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que las actuaciones contractuales deben orientarse al cumplimiento de los fines estatales, garantizando la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

QUINTO: Que conforme al desarrollo del proceso, mediante RESOLUCIÓN N°. 002-016-00-K-ESUFA-GRALU-2026, el día 6 de mayo de 2026, se ordenó la apertura formal del proceso de contratación cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE CARPAS Y TARIMAS PARA EL GRUPO DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT. ANDRÉS M. DÍAZ DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, siendo publicado este acto administrativo en debida forma en la plataforma SECOP II.

SEXTO: Que se efectuó el cierre del proceso el día 15/05/2026 que se presentaron cuatro (04) ofertas en la plataforma dentro de los términos establecidos.

SEPTIMO: Que una vez realizado el informe final consolidado de la evaluación jurídica económica y técnica, y elaborado el informe asignación de puntajes factores ponderables se determina el orden de elegibilidad así:

1. SUMINISTROS Y SERVICIOS OC S.A.S
2. ALEXANDER PALACINO JOSE

OCTAVO: Que conforme al resultado anteriormente mencionado, el comité de adquisiciones recomienda la adjudicación del proceso al oferente ganador SUMINISTROS Y SERVICIOS OC S.A.S por la suma de \$185.400.340,44, como en efecto se realizó mediante acto administrativo Resolución Nro. 004-016-00-K-ESUFA-GRALU-2026.

NOVENO: Que una vez efectuada la adjudicación en la plataforma transaccional SECOP II, se recibe observación por parte del participante JOSE ALEXANDER PALACINO, quien pone en conocimiento de la Entidad, una posible irregularidad en la oferta de la empresa SUMINISTROS Y SERVICIOS OC S.A.S, quien presentó con su oferta un certificado de experiencia emitido por el resguardo indígena KANKUAMO presuntamente alterado en relación con el objeto contractual adelantado para dicha comunidad mediante el proceso No. LP-093 DE 2021.

DECIMO: Que en atención a dicha observación, la Entidad determinó la necesidad inminente de esclarecer este tema y evitar una indebida adjudicación y contrato, en razón a ello se abstiene de celebrar el contrato hasta tanto se determinare la veracidad de la información; paso seguido por parte de la Escuela se toma contacto directo con el resguardo indígena a través de los canales de comunicación oficiales, via correo electrónico y de manera telefónica, solicitando esclarecer la información relacionada, obteniendo respuesta oficial del resguardo en el que se menciona que se trata de una certificación que no ha sido obtenida por medios legales.

UNDECIMO: Que, una vez adelantado el debido procedimiento para corroborar la legalidad del documento presentado, objeto de debate, pudo establecerse con claridad que la utilización de un documento alterado para acreditar experiencia constituye una maniobra engañosa dirigida a obtener una ventaja indebida dentro del procedimiento de selección, circunstancia que configura un medio ilegal en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

DECIMO SEGUNDO: Que atendiendo a lo preceptuado en la ley 1150 de 2007 en su artículo 9 inciso tercero se determina lo siguiente:

“
El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.”

A su vez el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 2993 indica lo siguiente:

“
En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad”.

DECIMO TERCERO: Que la causal de medios ilegales prevista en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 constituye una excepción legal a la regla de irrevocabilidad del acto de adjudicación.

DECIMO CUARTO: Que mediante acto administrativo N°. 006-016-00-K-ESUFA-GRALU-2026 de fecha 10 de junio de 2026, se Revoca la resolución Nro. 004-016-00-K-ESUFA-GRALU-2026 mediante la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía N°016-00-K-ESUFA-GRALU-2026, cuyo objeto consiste en contratar, en nombre de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANAESUFA, ADQUISICIÓN DE CARPAS Y TARIMAS PARA EL GRUPO DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT. ANDRÉS M. DÍAZ DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA”, teniendo en cuenta las razones que fueron expuestas en la misma y se ordena realizar la verificación y revaluación de la oferta ubicada en segundo lugar en el proceso contractual que nos atañe.

DECIMO QUINTO: Que conforme al informe de evaluación generado, se tiene que el oferente **JOSE ALEXANDER PALACINO** cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos determinados en el proceso de contratación, y obtuvo una puntuación de 231,755263, como se muestra a continuación:

MEDIA ARITMETICA ALTA	\$ 182.988.582,50	
--------------------------	-------------------	--

OFERENTE	ECONOMICA FINAL	JURIDICO FINAL	TECNICO FINAL	OFERTA	PUNTAJE
ALEXANDER PALACINO JOSE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	\$ 175.753.310,00	231,755263
SUMINISTROS Y SERVICIOS OC S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	\$ 185.400.340,00	237,836842

DECIMO SEXTO: Que una vez realizado el informe final consolidado y siendo descartado el oferente SUMINSTROS Y SERVICIOS OC SAS por las razones antes expuestas, se concluye que la oferta de JOSE ALEXANDER PALACINO, ubicada en su momento en segundo lugar, es una oferta viable, conveniente y favorable para la satisfacción de la necesidad de la unidad.

DECIMO SEPTIMO: Que el día 10 de junio de 2026 se presenta ante el comité de adquisiciones la exposición detallada de las evaluaciones, así como el procedimiento adelantado a raíz de la situación que lleva a reevaluar la adjudicación del proceso al oferente SUMINISTROS Y SERVICIOS OC SAS, determinando por parte del comité y recomendando por el comité la adjudicación del proceso 016-00-K-ESUFA-GRALU-2026 cuyo objeto es LA ADQUISICIÓN DE CARPAS Y TARIMAS PARA EL GRUPO DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT. ANDRÉS M. DÍAZ DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, al oferente ubicado en segundo lugar, el señor **JOSE ALEXANDER PALACINO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 79459691 por un valor total de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 175.753.310,00), Oferta que cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos mínimos habilitantes.

DECIMO OCTAVO: Que, con base en lo anteriormente expuesto, la señora Coronel Subdirector Escuela de formación y Jefe de Estado Mayor Ordenador del Gasto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°. N° **016-00-K-ESUFA-GRALU-2026** cuyo objeto consiste en contratar, en nombre de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA-ESUFA, “ **ADQUISICIÓN DE CARPAS Y TARIMAS PARA EL GRUPO DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT. ANDRÉS M. DÍAZ DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** ”.al oferente **JOSE ALEXANDER PALACINO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 79459691 por un valor total de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 175.753.310,00)

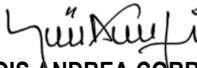
ARTICULO SEGUNDO. - **PUBLIQUESE** el presente acto administrativo en la página web del SECOPII, para efectos de comunicación a los interesados

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno en vía administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 parágrafo 1 de la ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Madrid, Cundinamarca; el día Doce (12) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026)


CORONEL YOIS ANDREA CORRECHA RAMIREZ
Subdirector Escuela de formación, Jefe de Estado Mayor Ordenador del Gasto
DELEGADO CONTRACTUAL


Elaboró: TE. ALBA LIZETH ARANZALEZ ORTIZ
Jefe Departamento de Compras públicas ESUFA